



Revista Mexicana de Ciencias Políticas y
Sociales

ISSN: 0185-1918

articulo_revmcpys@mail.politicas.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de México

México

Vega Montiel, Aimée

Por los derechos humanos de las mujeres: la responsabilidad de los medios de comunicación en la
erradicación de la violencia de género

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. XLIX, núm. 200, mayo-agosto, 2007, pp. 123-
141

Universidad Nacional Autónoma de México
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Por los derechos humanos de las mujeres: la responsabilidad de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia de género

Aimée Vega Montiel*



Palabras clave: mujeres, derechos humanos, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, violencia de género, medios de comunicación.

Resumen

Este artículo busca contribuir a la formulación teórico-conceptual de los derechos humanos de las mujeres, ubicando a la violencia de género como el ámbito en el que se concreta la violación de sus derechos. Para ello, la autora expone una serie de reflexiones preliminares que apuntan a la responsabilidad de los medios de comunicación en la representación y reproducción social de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de llamar a estas instituciones a contribuir a su erradicación. Asimismo, analiza la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como el primer instrumento jurídico que tutela el derecho de las mujeres al respeto de su integridad, de su libertad y de su felicidad.

Abstract

This article seeks to contribute to a theoretical-conceptual formulation for the human rights of women, placing the gender violence as the environment in which the violation of their rights is consummated. To this purpose, the author exposes a series of preliminary reflections that point to the responsibility of the communication media in the representation and social reproduction of violence against women, with the objective of making these institutions contribute to its eradication. Likewise, she analyzes the General Law of Access of Women to a Life Free of Violence as the first legal instrument that protects the rights of women in regards to their integrity, their liberty and their happiness.

*Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Torre II de Humanidades 4º Piso, Circuito Interior, Ciudad Universitaria. CP 04510, México, D.F.



*La paz para las mujeres es ser humanas:
vivir investidas en derechos humanos*

Marcela Lagarde

La violencia de género: impedimento para la realización de los derechos humanos de las mujeres

La adopción de los estatutos de las Naciones Unidas en 1945 y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, obligó a los Estados miembros a reconocer, establecer, proteger y fortalecer estas disposiciones a nivel global, regional, nacional y local. Desde entonces, el respeto a la dignidad de las personas y a su derecho a la igualdad se ha convertido en pauta de conducta para buena parte de la comunidad internacional que, además, debe garantizar la indivisibilidad de estos derechos y su interdependencia con la paz y el desarrollo.

Los derechos humanos proveen un marco universal de estándares para la integridad y la dignidad de todas las personas.¹ Este marco se encuentra basado en los principios de libertad, igualdad, equidad, solidaridad, inviolabilidad, inclusión, diversidad, participación y comunicación que se reconocen como condición para la realización de otras libertades igualmente importantes como la de expresión,

la de información y el acceso universal a las tecnologías y al conocimiento, entre otras.

Estos derechos, sin embargo, no establecen en sí mismos el principio de universalidad al que la propia Declaración alude pues, expresados en masculino, es decir, apuntando claramente al hombre como sujeto de reconocimiento, los instrumentos jurídicos internacionales, así como los mecanismos de derechos humanos, no contemplaron que su puesta en práctica debía considerar las diferencias entre mujeres y hombres y, por lo tanto, las especificidades, necesidades y demandas específicas de aquéllas, entre otras: el respeto a su integridad física, el ejercicio de una vida sexual y reproductiva plena y sana, el acceso a fuentes de trabajo, la igualdad de salarios, la posesión de un patrimonio, el disfrute de todo tipo de educación, la adquisición de cultura, la participación en los asuntos públicos y el poder y, los más importantes, el derecho a la vida

y a la libertad. En breve, pues, el pleno goce, en igualdad de condiciones y oportunidades, de las mismas prerrogativas que disfrutan los hombres. Lo contrario, sin embargo, ha sido la regla general. Es lamentable constatar hasta dónde y con qué frecuencia son violados éstos y otros muchos derechos más por el simple hecho del género de pertenencia del sujeto de referencia: el femenino. Mujeres y violencia conforman una funesta ecuación a grado tal que en no pocos lugares funcionan como macabra sinonimia haciendo de sus derechos humanos mera burla semántica. Por ello, la consecución plena de los más básicos derechos existenciales de las mujeres continúa siendo, hoy por hoy, la asignatura pendiente más importante para la realización de una sociedad pacífica, democrática y desarrollada.

En este marco, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,² publicada en México en el *Diario Oficial de la Fe-*

¹ Cees Hamelink, *The politics of World Communication*, Sage, London, 1994.

² Para un estudio más detallado sobre esta Ley, consúltese en este mismo número el artículo de Marcela Lagarde. N.E.

deración el 1º de febrero de 2007, vuelve evidente que la violencia de género constituye un problema estructural que, de no ser erradicado, podría obstaculizar el proceso de democratización de la sociedad mexicana.

La información que respaldó la urgente necesidad de promover y publicar esta Ley, se derivó de una amplia investigación³ encabezada por la antropóloga Marcela Lagarde y un grupo de ochenta investigadores quienes se basaron en la documentación oficial existente⁴ sobre la muerte violenta de niñas y mujeres en el país. El estudio permitió dar cuenta de las precarias condiciones de vida de la mayoría de las mujeres y de la prevalencia de la violencia de género como mecanismo recurrente en todas las clases sociales y en todos los grupos étnicos. Esta situación ha conducido a un intolerable feminicidio⁵ que no sólo es atentatorio de la integridad física de las víctimas sino, también, de la salud misma de nuestra sociedad. Las formas de violencia feminicida se han sucedido ante la insuficiente e inadecuada atención por parte de las instituciones oficiales.

Desafortunadamente, la violencia de género no se limita a nuestro país, ni siquiera al continente. Investigaciones desarrolladas por diversos organismos, universidades y partidos políticos, evidencian que la violencia antifemenina es ejecutada sin piedad alrededor del mundo. Mujeres de todas las nacionalidades, niveles económicos, educativos y edades parecen compartir la misma triste experiencia que viene determinada por su género. No importa el país, entorno social, económico, cultural o político particular cuando de identificar los daños físicos, emocionales, psicológicos, económicos y sociales que marcan la experiencia de vida de las mujeres se trata.

Ante esta desoladora panorámica, numerosos organismos internacionales y diversos gobiernos del mundo han emprendido una serie de acciones dirigidas a erradicar, o por lo menos paliar, esta lamentable situación. Una de ellas fue la creación por parte de la Asamblea General de la ONU de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) el 18 de diciembre de 1979. Ésta constituyó el primer instrumento internacional que abordó de ma-

nera extensa los derechos de las mujeres y que calificó a la violencia de género como un atentado a su vida, razón por la cual estableció claramente el marco jurídico para que todas las formas de discriminación y violencia ejercidas contra ellas fuesen erradicadas.

A nivel regional, los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, entre los que se encuentra México, se reunieron el 9 de junio de 1994 en la ciudad brasileña de Belém do Pará a fin de celebrar la *ConvenCIÓN Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer*. La reunión generó, entonces, un convenio que los Estados miembros signaron con el compromiso de ejercer las recomendaciones señaladas.

En su conjunto, ambos instrumentos jurídicos instan a los Estados a: 1) promover la formulación de todas las normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres; 2) diseñar programas de educación formales y no formales dirigidos a modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y

³ Comisión Especial para la Investigación del Feminicidio, *Investigación diagnóstica sobre violencia feminicida en la República Mexicana*, México, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2006.

⁴ De los ejecutivos, procuradurías, tribunales y congresos estatales así como de los institutos de las mujeres, de las organizaciones civiles, de las instituciones académicas y de los reportes de la prensa. *Vid. ibid.*

⁵ De acuerdo con Marcela Lagarde, "...el feminicidio constituye el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado". *Vid. Marcela Lagarde, "Introducción. Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio"* en Diana Russell y Roberta Harmes (eds.), *Feminicidio: una perspectiva global*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades/Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, México, 2006, pp. 20.

de hombres; 3) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar la protección efectiva de las mujeres que sean objeto de discriminación y de violencia, suministrando los servicios especializados necesarios por medio de entidades de los sectores público y privado; 4) convocar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar este problema; 5) garantizar la investigación y recopilación de información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la discriminación y la violencia contra las mujeres y 6) destinar los recursos necesarios para llevar adelante estas acciones.⁶

Un año después, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo en la ciudad capital de la República Popular China del 4 al 15 de septiembre de 1995, emitió dos documentos cardinales en el combate contra la violencia de género: la Declaración de Pekín y su Plataforma de Acción.⁷ En ellos, los Estados signatarios se obligan, entre otras cosas, a:

7. [...] a promover [...] el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo, y convenimos en que esta tarea exige una acción urgente, con espíritu decidido, esperanza, cooperación y solidaridad, ahora y en los albores del nuevo siglo.

ción y solidaridad, ahora y en los albores del nuevo siglo.

----- ● -----
Reafirmamos nuestro compromiso de:

8. Defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres y todos los demás propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos [...];

9. Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; [...]

12. Promover la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencia, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y los hombres, individualmente o en comunidad con otros, por lo que les garantiza la posibilidad de realizar su pleno potencial en la sociedad plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones.

----- ● -----
Estamos convencidos de que:

13. La potenciación del papel de la mu-

jer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz;

----- ● -----
14. Los derechos de la mujer son derechos humanos;

----- ● -----
15. La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armónica entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia;

----- ● -----
16. La erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona;

----- ● -----
17. El reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para la potenciación de su papel;

⁶ El articulado de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* puede ser consultado *in toto* en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> o en http://www.rimaweb.com.ar/biblio_legal/convenciones/cedaw.html. A su vez, el documento derivado de la *Convención Interamericana*, está disponible *in extenso* en <http://www.accnur.org/biblioteca/pdf/0029.pdf> N.E.

⁷ Consultense ambos documentos en http://www.inmujer.df.gob.mx/tus_derechos/beijing/inform_beijing.pdf N.E.

----- • -----
18. La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al adelanto de la mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles; [...]

----- • -----

Estamos decididos a: [...]

----- • -----
24. Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer [...];

----- • -----

32. Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza,

la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a la población indígena [...]⁸

----- • -----

9. El objetivo de la Plataforma de Acción, que se ajusta plenamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, es la potenciación del papel de todas las mujeres en la sociedad. La plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres es esencial para potenciar el papel de las mujeres. Aunque hay que tener presentes la importancia de las particularidades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La aplicación de la presente Plataforma, en particular mediante la promulgación de leyes nacionales y la formulación de estrategias, políticas, programas

y prioridades para el desarrollo, incumbe a la responsabilidad soberana de cada Estado, de conformidad con todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y la importancia de los diversos valores religiosos y éticos, antecedentes culturales y convicciones filosóficas de los individuos y de las comunidades, así como el completo respeto de esos valores, antecedentes y convicciones, deberían contribuir al pleno disfrute de los derechos humanos por las mujeres a fin de conseguir la igualdad, el desarrollo y la paz.⁹

----- • -----

En vista de que México ratificó todos estos acuerdos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, representa la oportunidad para que en nuestro país se asuma plenamente el compromiso de erradicar este problema estructural que nos flagela como seres humanos en general y como mexicanos en particular.



La violencia de género contra las mujeres

Uno de los temas fundamentales en la teoría y la agenda de investigación feminista a lo largo de su historia ha sido la violencia de género contra las mujeres. Ésta

se define como toda conducta que atenta contra la vida o la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y económica de las mujeres por el solo hecho de ser-

lo.¹⁰ Es un tipo de agresión que se produce en un esquema de poderes desiguales, que busca someter y controlar a las mujeres, que las daña y lesiona y que transgrede

⁸ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, "Declaración de Pekín" en *ibid.* N.E.

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, "Plataforma de Acción", en *ibid.* N.E.

¹⁰ M. Lagarde, *op. cit.*

sus derechos humanos. De esta manera, el sistema androcéntrico que establece y naturaliza jerarquías entre las mujeres y los hombres designando al hombre como el sujeto de poder y autoridad y a la mujer como el objeto de sometimiento, discrimina y al mismo tiempo violenta sus derechos humanos. En consecuencia, el ejercicio de la discriminación y la brutalidad contra las mujeres implica la negación de su humanidad, es decir no sólo de sus derechos sino de su existencia misma.

Los tipos de violencia que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres contempla son:

a) La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

b) La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

c) La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos

personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y pude de abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

d) La violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

e) La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

f) La violencia familiar. Se refiere al acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

g) La violencia laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.

—Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

—Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

h) El hostigamiento sexual. Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

i) La violencia en la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

j) La violencia institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio

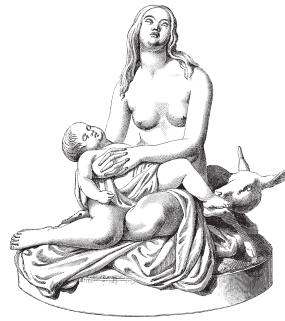
de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia

k) La violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden

conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.¹¹

Así pues, como se puede notar, la violencia de género contra las mujeres empapa diversos ámbitos afectando profundamente la capacidad de no pocas de ellas para participar en proyectos de desarrollo, ejercer su ciudadanía y, en fin, realizarse plena y comple-

tamente, a través del ejercicio sano y responsable de los derechos por la democracia garantizados. La problemática de la brutalidad misógina es de tal calibre que instituciones tan respetables como la Organización Panamericana de la Salud no han vacilado en considerar esta plaga como un auténtico y gravísimo problema de salud mundial.¹²



¹¹ Artículos 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 18 y 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en *Diario Oficial de la Federación*, 1º de febrero del 2007 (documento en línea en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>). Cfr. con Marta Torres, *La violencia en casa*, Buenos Aires, Paidós, 2001.

¹² Organización Panamericana de la Salud, "La violencia contra las mujeres y las niñas. Análisis y propuestas desde la perspectiva de la Salud Pública", en 13^a Reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo, Subcomité Especial sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo. MSD 13/6 (Esp) Anexo, 1993. N.E. Consultese también, Roxanna Carrillo, *La violencia contra la mujer: un obstáculo para el desarrollo*, Nueva Jersey, Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 1992; Lori Heisi, *Violencia contra la mujer. La carga oculta sobre la salud*. Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, 1994.

La responsabilidad de los medios de comunicación en la realización de los derechos humanos de las mujeres: el marco jurídico internacional y nacional

Las imágenes de violencia contra las mujeres, en particular las representaciones de violaciones o de esclavitud sexual de mujeres y niñas, así como su utilización como objetos sexuales, incluyendo la pornografía, son factores que contribuyen a que se perpetúe esa violencia, que perjudica a la comunidad en general, y en particular a la juventud y la infancia¹³

Los medios de comunicación tienen, por su impacto e influencia públicos, una responsabilidad central en la erradicación de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, en la realización de sus derechos humanos. Al constituirse como una fuente de educación para la sociedad, al lado de la familia y de la escuela, los *mass media* ejercen una tarea central en la búsqueda de soluciones.

Es en este tenor que organismos internacionales se han dado a la tarea de emitir recomendaciones a los medios de comunicación para que éstos examinen las consecuencias de la reproducción de estereotipos sexistas en sus diversas programaciones, incluidos aquellos contenidos en los anuncios publicitarios que promueven la violencia y la discriminación de género, y que adopten medidas para eliminar esas imágenes negativas y los modelos de conduc-

ta de ellas derivados con miras a promover una sociedad basada en los principios de equidad y respeto, esenciales para el desarrollo y la paz de las naciones. Así también, se les ha sugerido alentar personas responsables de producir los contenidos a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales para poder informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres así como a estimular el debate público sobre el tema.

En concreto, las recomendaciones más importantes realizadas por dos de las instancias fundamentales en este debate —la Conferencia de Pekín y la Convención Belém do Pará—señalan que los medios de difusión e industrias audiovisuales tienen el deber de:

1) Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de

discriminación contra las mujeres y las niñas y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer.¹⁴

2) Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los性os y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer.¹⁵

3) Hay que suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Los medios impresos y electrónicos de la mayoría de los países no ofrecen una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de su aportación a la sociedad en un mundo en evolución. Además, los productos vio-

¹³ En <http://www.onu.org/documentos/confmujer.htm>

¹⁴ Punto n° 24 de la “Declaración de Pekín”, *op. cit* N.E.

¹⁵ Capítulo IV, “Objetivos estratégicos y medidas”, punto 124, inciso k de la “Plataforma de Acción”, *op. cit.* N.E.

lentos y degradantes o pornográficos de los medios de difusión también perjudican a la mujer y su participación en la sociedad. Los programas que insisten en presentar a la mujer en sus papeles tradicionales pueden ser igualmente restrictivos. La tendencia mundial al consumismo ha creado un clima en el que los anuncios y mensajes comerciales a menudo presentan a la mujer como consumidora y se dirigen a las muchachas y a las mujeres de todas las edades en forma inapropiada.¹⁶

4) Promover la participación plena y equitativa de la mujer en los medios de difusión, incluida la participación en la

gestión, la producción de programas, la educación, la capacitación y la investigación¹⁷

5) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.¹⁸

Antes que México suscribiera estos acuerdos no hace mucho, no se habían llevado a cabo en este país acciones concretas que alentaran a los medios de comunicación desde el marco jurídico,

a contribuir en la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas y a fomentar el respeto a su dignidad. Es justamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la que por primera vez establece de manera clara recomendaciones dirigidas a vigilar que los medios no “fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres”.¹⁹



La realidad: los medios de comunicación y la representación de la violencia de género contra las mujeres

Fue el trabajo de Betty Friedan²⁰ uno de los primeros en evidenciar que los medios de comunicación coadyuvaban en la visión estereotipada de las mujeres al reproducir el discurso —a través de series y programas de entretenimiento—

de que su deber era el de asumir el primer mandato, común a todas, de ser madres y esposas. A través principalmente de la televisión, los medios contribuyeron a que las mujeres, que en los años posteriores a la Segunda Guerra

Mundial habían inaugurado una identidad propia, regresaran a sus casas, dejaran sus trabajos, abandonaran sus carreras y renunciaran a su vida independiente para volver al espacio doméstico a satisfacer las necesidades de los otros.

¹⁶ *Ibid.*, punto 236, inciso j. N.E.

¹⁷ *Ibid.*, punto 239, inciso c. N.E.

¹⁸ Art. 8, inciso g de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer, “Convención Belém do Pará”, *op. cit.* N.E.

¹⁹ Capítulo II, “Del programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, punto VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres..., *op. cit.*

²⁰ Betty Friedan, *The Feminine Mystique*, New York, W.W. Norton and Company, 2001 (1963). Edición española, *La mística de la feminidad*, Madrid, Ediciones Jácár, 1974.

El libro de la famosa feminista detonó la realización de posteriores trabajos de investigación,²¹ todos con un mismo objetivo: el de documentar las formas en las cuales los medios reproducen una visión estereotipada de las mujeres, visión que alimenta la discriminación y la violencia de la cual son objeto. En este marco, la investigación académica ha documentado ampliamente la falta de interés de los medios en visibilizar la participación de las mujeres y su poder como agentes sociales en las esferas política, económica, educativa y cultural. Dos ejemplos bastarán para apuntalar lo antedicho. El primero lo aporta el estudio realizado por el *Global Media Monitoring Project*²² que organizó un monitoreo simultáneo en los noticiarios de 71 países en un día. Este seguimiento demostró los patrones de género prevalecientes en los contenidos de estos programas y descubrió que sólo el 19% de quienes protagonizaban las noticias eran mujeres; además, sus objetos de

cobertura no dejaban de ser sensacionalistas y no se salvaban de los estereotipos femeninos de víctimas, madres o esposas, pero no como protagonistas de la dinámica política y social. Por otro lado, el 81% restante de las noticias tuvo como protagonistas a hombres, en su mayoría políticos, empresarios y deportistas.²³ La investigación apuntó también a que, lejos de haber registrado una reducción, la discriminación contra las mujeres y las niñas en los contenidos y temáticas como la pornografía y la prostitución se habían multiplicado en las programaciones de los medios tradicionales y de las nuevas tecnologías.

La segunda muestra la tenemos a partir del trabajo de investigadoras españolas en la temática.²⁴ Hoy podemos conocer que las instituciones mediáticas tienden a representar a las mujeres a través de estereotipos que las retratan ora víctimas, ora objetos sexuales, sexo débil o figuras dominadas. Asimismo, que los medios de

comunicación persisten en representar las relaciones entre mujeres y hombres en base a relaciones de dominación y subordinación. En el caso concreto de los noticiarios de televisión, la representación estereotipada de la mujer impide cualquier reflexión profunda sobre su papel en la sociedad, mucho menos una toma de conciencia de sus derechos como a continuación se muestra:

- Es lugar común encabezar o presentar estas informaciones con titulares escandalosos, frívolos o discriminatorios.
- Se tiende a la dramatización de este problema, con lo que lejos de contribuir al desarrollo de una reflexión crítica entre las audiencias, se trivializa la seriedad de su abordaje.
- Las fuentes de la información son principalmente las instituciones y las mujeres-victima.
- Estas noticias tienden a excusar al agresor con frases como: "estaba obsesionado", "estaba

²¹ De acuerdo con Rosa Franquet ("Mujer y rutinas de producción en radio y televisión", en *La investigación en comunicación. III Simposio de la Asociación de Investigadores en Comunicación*, Madrid, AICE, 1992), la perspectiva de género se introduce como categoría de análisis a los estudios de comunicación a partir de la década de los noventa, cuando se evidencian las menciones en los medios sobre la situación de las mujeres; también, cuando se analiza su situación profesional en éstos o cuando se considera su tiempo de aparición en pantalla, etcétera. A partir de entonces, las investigaciones feministas en el ámbito de la comunicación han constatado que, tal y como se suponía, los medios de comunicación contribuyen a estereotipar a las mujeres como objetos (de consumo y de placer) y a los hombres como sujetos (de la acción en todos sus ámbitos). De esta manera, la incorporación de la categoría género al análisis de los procesos comunicativos ha permitido mostrar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en la agenda y el discurso mediático.

²² *Global Media Monitoring Project, "Who Makes the News?"*, Londres, WACC, 2000.

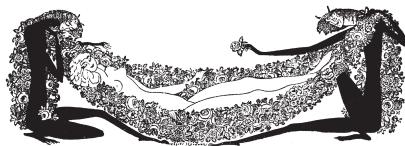
²³ En este sentido, debemos señalar que la representación de género en los medios está asociada a las relaciones de dominación y subordinación que privan en la sociedad: mientras que a los hombres se les representa en su carácter de deportistas, políticos y empresarios, a las mujeres se les representa mayoritariamente en el de *vox populi* y en el de estudiantes y se las asocia a la falta de estatus y de poder.

²⁴ Como el efectuado por Pilar López Díez, "La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación", en Instituto Oficial de Radio y Televisión de España, *Mujer, Violencia y Medios de Comunicación. Dossier con el contenido del informe sobre el tratamiento informativo de los medios de comunicación a la violencia de género*, Madrid, Instituto de la Mujer /IORTVE, 2002. (Disponible en línea en http://www.mujeresenred.net/news/IMG/pdf/Dossier_MUJER_Y_VIOLENCIA.pdf)

enamorado”, “estaba bajo los efectos de las drogas”, cuando la verdadera razón que subyace a la actuación de los agresores es la desigual distribución del poder que existe entre hombres y mujeres.

- A las mujeres-víctima comúnmente se les retrata con tomas de primer plano y con voz distorsionada, lo que las vuelve protagonistas de una cobertura sensacionalista.²⁵

Todo ello en su conjunto representa riesgos y resulta peligroso por cuanto, lejos de contribuir al debate y la reflexión sobre la definición estructural que tiene este problema, se le dibuja como un fenómeno aislado y natural del cual son responsables las propias mujeres que son objeto de violencia. En este tenor, y como señala Marian Meyers,²⁶ el discurso de los programas televisivos de noticias constituye una parte del problema de la violencia contra las mujeres al representarlas como responsables de su propio abuso.



Los medios de comunicación en México y su responsabilidad en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres

Con relación a México, es también perentorio ubicar aquellos focos rojos que contribuyen a estigmatizar a la mujer, principalmente en los medios de comunicación. Sin duda alguna, toda discusión al respecto deberá tener en cuenta algunos objetivos básicos como:

1. Identificar, con perspectiva de género, los contenidos mediáticos que abordan la violencia contra las mujeres para poder.
2. Determinar, con perspectiva de género, el tratamiento que los medios de comunicación realizan de la violencia misógina.
3. Corroborar si los medios de comunicación evidencian las desigualdades de género que dan origen a este tipo de violencia.²⁷

A fin de lograr identificar, determinar y corroborar lo antedicho, se puede echar mano a la metodología llamada *agenda setting*. Esta teoría representa una herramienta útil para analizar la

forma en la cual los medios de comunicación construyen su agenda temática y contribuyen a reproducir la social en torno al problema que aquí se discute. De acuerdo a los creadores mismos del concepto, Maxwell Mc Combs y Donald Shaw,²⁸ los medios tematizan²⁹, a través de sus contenidos, una agenda de tópicos que transfieren al público en torno a sobre qué cuestiones debe tenerse una opinión o qué asuntos discutir. Sin embargo, al mismo tiempo, la teoría de la *agenda setting* reconoce que en lo que no pueden influir los medios de comunicación es en la construcción de sentido que la sociedad hace de estos temas, pues en este proceso intervienen una serie de agentes que van más allá de la agenda mediática tales como el género, la edad, el nivel educativo, el socioeconómico y el contexto socio-histórico, entre otros.

Desde esta perspectiva, se puede conocer la forma y los mecanismos mediante los cuales los

²⁵ *Ibid.*

²⁶ Marian Meyers, *News Coverage of Violence Against Women. Engendering Blame*, Newbury Park, Cal., Sage Publications, 1996.

²⁷ Aimée Vega Montiel, *La violencia contra las mujeres en la agenda mediática: una asignatura pendiente*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa de Investigación Feminista del Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades, Red de Investigadoras Por la Vida y la Libertad de las Mujeres, en prensa.

²⁸ Maxwell McCombs y Donald Shaw, "The Agenda-Setting Function of Mass Media", en *The Public Opinion Quarterly*, vol. 36, n° 2, verano de 1972, pp. 176-187.

²⁹ Mauro Wolf (*La investigación de la comunicación de masas. Crítica y perspectiva*, México, Paidós, 1994) define a la tematización como un procedimiento informativo, toral en la teoría de la *agenda-setting*. Tematizar un problema significa colocarlo en el orden del día de la atención del público, concederle la importancia adecuada, subrayar su centralidad y su significado respecto al curso normal de la información

medios de comunicación construyen un discurso en torno a la violencia de género contra las mujeres.

Amén de la *agenda setting*, el trabajo empírico se hace también necesario. Éste está enmarcado, a su vez, por la *representación social*³⁰ categoría que nos permite comprender los procesos de construcción social de sentido y ubicar en particular el proceso mediante el cual los grupos y las instituciones sociales —entre las cuales se encuentran los medios de comunicación— se apropián a la vez que construyen y reproducen significados.

En esta línea, el género constituye una representación total del sistema social en tanto lugar en el que se cruzan discursos, creencias y normas sobre lo que la identidad femenina y masculina representan y sobre la relación de poder que pri-

va entre ambos géneros, relación que se ha traducido históricamente en la supremacía masculina y en la subordinación femenina. Estos estereotipos se han traducido en la desigualdad de género que se expresa en la dimensión social, pero también en la económica, la jurídica, la política y la cultural lo que origina el trato discriminatorio de las mujeres.

La representación social de género cumple una función fundamental: la de la reproducción del sistema (patriarcal) establecido mediante la socialización y educación de estos discursos. Y es esta representación justamente la que se encuentra atrás de la violencia de género pues naturaliza el castigo y la venganza contra las mujeres como derechos legítimos; es por ello que los vemos como naturales... cuando los vemos. Este modo de representación es crea-

do, además, por las instituciones clave como la familia, la escuela, los gobiernos, los partidos políticos y los medios de comunicación a través de distintas y variadas tecnologías sociales.³¹ De ahí la importancia de abordar el ámbito de las representaciones sociales con respecto a los estudios de género, pues ofrece la posibilidad de preguntar y responder “sobre el lenguaje y sus formas, lo que construyen y dejan fuera”³², sobre la actuación de los medios de comunicación y sobre la organización homogeneizadora y dicotomizante de las relaciones de género. De esta manera, la representación como unidad de análisis posibilita realizar una deconstrucción precisa sobre las formas, los ámbitos, los sujetos y los objetos que sobre la violencia contra las mujeres prevalecen en el discurso mediático.



³⁰ Uno de los más importantes exponentes de la *representación social*, es el psicólogo social franco-rumano Serge Moscovici quien la define como el lugar del conocimiento social que posee una naturaleza simbólica y que es construido a partir de la experiencia del sujeto con su entorno. Las representaciones sociales constituyen, así, un proceso de reconstrucción de lo real, de relaciones entre sujetos y sociedad, gracias a las cuales los éstos hacen inteligible la realidad. De esta forma, la *representación social* es un proceso constituido a la vez que constituyente de los imaginarios, las creencias, los conocimientos y las normas sociales. *Vid.*, Serge Moscovici, “Psychologie of Social Representations”, en *Cahiers Vilfredo Pareto*, vol. 14, 1976, pp. 409- 416; Tomás Ibáñez, “Representaciones sociales: teoría y método” en Tomás Ibáñez, (comp.), *Ideologías de la vida cotidiana*, Barcelona, Sendai, 1988 y Fátima Flores-Palacios, “Representación social: género y salud mental” en Nazira Calleja y Gilda Gómez-Peresmitré (comps.), *Psicología social: investigación y aplicaciones en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 (Biblioteca de Psicología, Psiquiatría y Psicoanálisis), pp. 194-225.

³¹ Teresa de Lauretis, *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film and Fiction*, Bloomington, Indiana University Press, 1987.

³² Mágina Millán, “Género y representación: el cine hecho por mujeres y la representación de los géneros” en *Acta Sociológica* n° 16, enero-abril de 1996, p. 179.

De los primeros hallazgos: reflexiones preliminares sobre los ámbitos de representación de la violencia de género contra las mujeres en la agenda televisiva

Si la violencia de género contra la mujer tiene en los medios de comunicación uno de los ámbitos de representación social más patentes, dentro de ellos la televisión ocupa un lugar preponderante.

Ejemplo de ello lo tenemos en las distintas programaciones de los canales de televisión abierta con mayor cobertura y *rating* en nuestro país: el 2 y el 5 (programación infantil) de Televisa, el 7 y el 13 de Televisión Azteca y el 11 de la televisión pública. En un primer análisis³³ de contenido de ellos, se identificaron los siguientes ámbitos de la representación:

- Características de la representación. Se refiere a las características de los mensajes en los cuales la violencia contra las mujeres es representada.
- Sujetos de la representación. Se concentra en los sujetos y en las instituciones que son visibilizados en el mensaje.
- Formas de la representación de los sujetos. Se expone la valoración sobre la acción de los sujetos y las instituciones.
- Tipos de la representación. Se alude a los tipos de representación de la violencia de género contra las mujeres.
- Contextos de la representación. Se señala el espacio en donde la violencia es representada.
- Valoración de la representación. Se dirige a la calificación y/o adjetivación que la violencia contra las mujeres recibe por parte del medio.
- Sentido de la representación. Se refiere al objetivo que el contenido del discurso del medio expresa.

De las características de la representación

Son las telenovelas en primer lugar y la publicidad en segundo, los formatos televisivos en los que existe una mayor representación de la violencia contra las mujeres. Siguen los programas de revista y al final los noticiarios. Ello significa que no hay distinción de horarios ni de formatos cuando de representar la violencia contra las mujeres se trata, comúnmente como un suceso trivial.

a) *Telenovelas*. La forma en la cual la violencia misógina es representada en el discurso de las telenovelas, alude a la reproducción de los estereotipos de género en los cuales las mujeres o representan la figura mo-

ral de la trama —como buenas y sumisas y objeto constante de discriminación y violencia por parte de los demás— o una amenaza para las otras y un peligro para el protagonista masculino y las tareas de dirección y decisión que éste desempeña en el ámbito público. Se reproduce también el estereotipo sobre la relación de competencia y descalificación, pero nunca de reconocimiento, entre mujeres.

b) *Publicidad*. En la publicidad es discurso común la discriminación y la violencia contra las mujeres. No existe distinción en horarios ni en los autores de la publicidad cuando de producir el estereotipo de las mujeres como objetos sexuales —aunado a su representación como un peligro y una amenaza a la estabilidad social o directamente como un objeto natural de la ira y la violencia masculina— se trata.

c) *Programas de Revista*. Los programas de revista y de concursos, en sí mismos, son una elocuencia del discurso reproductor de los estereotipos de género. Sus conductoras son colocadas en el lugar de obje-

³³ Para efectos del presente artículo, se analizó la programación de la agenda televisiva mexicana durante el transcurso de una semana, seleccionada aleatoriamente, del 2006.

tos sexuales o de reproductoras del deber ser androcéntrico —madres y esposas que dan consejos a las mujeres sobre comportamientos para una correcta asunción de su función social: cuidar, nutrir, soportar, ser vigías, obedecer—que sobre sí mismas toleran las burlas y descalificaciones de los otros, al tiempo que las reproducen. En los *sketches* de estos programas, son las mujeres el objeto de la burla y la parodia de los artistas cómicos que encabezan estos segmentos.

d) *Noticiarios*. La función social de los noticiarios —informar y promover una conciencia sobre los problemas sociales— en este sentido no es asumida. Frente a hechos de extrema gravedad —como la violación tumultuaria por parte de miembros de la policía contra inertes jóvenes en Atenco— la atención de los noticiarios, en términos de cobertura y discusión del tema, suele ser mínima si los comparamos con otros casos. Las menciones al problema no sólo son aisladas, tampoco se contextualiza el hecho y mucho menos se denuncia a los responsables de estas violaciones. A las mujeres se les enuncia como víctimas y, en algunos casos, hasta como responsables de la violencia —comúnmente sexual— de la cual son objeto. TV Azteca, por ejemplo, no sólo difunde la violencia contra las mujeres en nuestro país, si-

no que también la aborda de forma amarillista, trivial y superficial incidiendo más en su reproducción que en su erradicación.

De los sujetos de la representación y la forma en como son representados.

Al tratársele como un problema aislado, trivial y de orden doméstico, el discurso televisivo privilegia la representación de las mujeres como víctimas de la violencia. En géneros particulares como las telenovelas, la publicidad o los programas de revista, son ellas las responsables de la violencia de la cual son objeto. Casi nunca se identifica al ejecutor de los actos violentos, aún más, no existe el mínimo interés de estos programas por señalarlo, criticarlo, denunciarlo o condenarlo. Al papel de las instituciones (gobierno) se alude muy poco y casi nunca a su responsabilidad en la erradicación de este problema social.

De los tipos de representación de la violencia.

En este marco, todos los tipos de violencia contra las mujeres son representados en el discurso televisivo, pero dicha enunciación no se hace, lamentablemente, con el objetivo de identificar los tipos y las causas de la violencia, ni mucho menos de combatirlas, sino de continuarlas. Los tipos que más prevalecen son la violencia física, la psicológica, la sexual y la simbólica.

De los contextos de la representación.

La violencia contra las mujeres representa, desde la perspectiva del discurso televisivo, un problema individual, aislado y particular que sucede comúnmente en espacios privados (la casa, la escuela, la oficina) y no en la esfera pública; si se le diera esta última connotación se contribuiría indudablemente a que se tratara este tema como un problema de orden público y social.

De la valoración de la representación.

Como a la violencia contra las mujeres no se le representa como un problema social, los enunciados que los programas de televisión hacen al respecto tampoco van dirigidos a un conocimiento ni a una toma de conciencia de esta lacerante problemática, menos aún a condenarla.

Sentido de la representación.

El objetivo que el contenido del discurso televisivo expresa, tiende a trivializar el problema más no a identificarlo y mucho menos a denunciarlo. Debemos añadir que la difusión acerca de las formas de discriminación y violencia contra las mujeres se ha multiplicado en el discurso televisivo. Hoy día no es sólo a través de los formatos clásicos encargados de esta labor, como es el caso de los noticiarios, sino también por medio de programas populares (*talk shows*, series, telenovelas). Sin embargo,

no basta con visibilizar: es necesario conocer cómo se visibiliza este problema y si la manera en la que se informa de él induce a una lectura consciente, responsable y crítica o más bien arbitraria y

superficial. En este tenor, no podemos dejar de reconocer que los medios de comunicación y especialmente la televisión, si bien no determinan a las audiencias qué pensar, sí influyen en la agenda

de temas sobre los cuales la sociedad discute por lo que es pertinente afirmar que los medios son corresponsables de la apatía social y de la ignorancia que sobre este problema todavía existe.



Apuntes finales

La violencia de género contra las mujeres constituye un problema mundial de terribles consecuencias. No ha sido sino hasta los años recientes que ha salido del ámbito doméstico y del privado para ser reconocido como un problema del orden público, es decir, como un problema que, para ser erradicado, demanda el concurso y la acción de toda la sociedad.

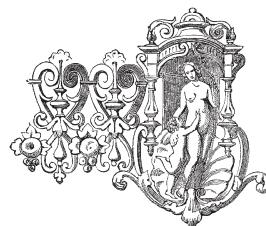
En el ámbito de las soluciones, es fundamental la contribución de

los medios de comunicación de lo cual dan constancia las acciones (y también los diagnósticos que motivan estos llamados) de los organismos internacionales que señalan la responsabilidad de las industrias mediáticas. En este tenor, es necesario admitir que los medios de comunicación reproducen discursos en los que la violencia forma parte del *habitus*³⁴ como método efectivo para mantener el orden establecido. Ello no significa que

los medios sean los que originen o detonen la violencia contra las mujeres, pero tienen una responsabilidad central porque, al reflejar actitudes y valores congruentes con el discurso androcéntrico, reforzán comportamientos de la estructura social.

Recibido el 20 de febrero del 2007

Aceptado el 4 de abril del 2007



³⁴ De acuerdo a Pierre Bourdieu, el *habitus* es una “Estructura estructurante, que organiza las prácticas y la percepción de las prácticas [...] es también estructura estructurada: el principio del mundo social es a su vez producto de la incorporación de la división de clases sociales. [...] Sistema de esquemas generadores de prácticas que expresa de forma sistémica la necesidad y las libertades inherentes a la condición de clase y la diferencia constitutiva de la posición, el *habitus* aprehende las diferencias de condición, que retiene bajo la forma de diferencias entre unas prácticas enclavadas y enclavantes (como productos del *habitus*), según unos principios de diferenciación que, al ser a su vez producto de estas diferencias, son objetivamente atribuidos a éstas y tienden por consiguiente a percibirlas como naturales”. Pierre Bourdieu, *La distinción*, Madrid, Taurus, 1998, pp. 170-171, citado en Patricia Safa Barraza, “El concepto de *habitus* de Pierre Bourdieu y el estudio de las culturas populares en México”, en *Revista Universidad de Guadalajara. Dossier. Pierre Bourdieu en ocho perspectivas. Un homenaje*, nº 24, verano de 2002. N.E.

Bibliografía

Amorós, Célia, "Violencia contra la mujer y pactos patriarcales", en Virgina Maquieira y Cristina Sánchez (Comps.), *Violencia y sociedad patriarcal*, Madrid, Pablo Iglesias editor, 1994.

Beauvoir, Simone de, *El segundo sexo, vol. I. Los hechos y los mitos*, México, Alianza Editorial, 1992.

Blanch Rodríguez, María, "Representaciones sociales, marco social e identidad social", en *Revista Akademos* vol. II, nº 1, 1999, Caracas, Universidad Central de Venezuela.

Bonino Méndez, Luis, "Micromachismos: la violencia invisible en la pareja", trabajo presentado en las Primeras Jornadas sobre Violencia de Género en la Sociedad Actual. Generalitat Valenciana, Valencia, 28, 29 y 30 de noviembre de 1996.

Brasileiro, Ana María (comp.), *Las mujeres contra la violencia. Rompiendo el silencio*, Nueva York, Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer, 1997.

Carrillo, Roxanna *La violencia contra la mujer: un obstáculo para el desarrollo*, Nueva Jersey, Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, 1992.

Comisión Especial para la Investigación del Feminicidio, *Investigación sobre violencia feminicida en la República Mexicana*, México, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2006.

Corsi, Jorge (comp.), *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Buenos Aires, Paidós, 1994.

Flores-Palacios, Fátima., "Representación social: género y salud mental" en Nazira Calleja y Gilda Gómez-Peresmitré (comps.), *Psicología social: investigación y aplicaciones en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 (Biblioteca de Psicología, Psiquiatría y Psicoanálisis).

Franquet, Rosa, "Mujer y rutinas de producción en radio y televisión", en *La investigación en comunicación. III Simposio de la Asociación de Investigadores en Comunicación*, Madrid, AICE, 1992.

Friedan, Betty, *La mística de la feminidad*, Madrid, Ediciones Jácar, 1974.

—————, *The Feminine Mystique*, New York, W.W. Norton and Company, 2001 (1963).

Global Media Monitoring Project, "Who Makes the News?", London, WACC, 2000.

Hamelink, Cees, *The politics of World Communication*, Sage, London, 1994.

Heidi, Lori, *Violencia contra la mujer. La carga oculta sobre la salud*. Organización Panamericana de la Salud. Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, 1994.

Ibáñez, Tomás, "Representaciones sociales: teoría y método" en Tomás Ibáñez, (comp.), *Ideologías de la vida cotidiana*, Barcelona, Sendai, 1988.

Lagarde y de Los Ríos, María Marcela, "Introducción. Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio" en Diana Russell y Roberta Harmes (eds.), *Feminicidio: una perspectiva global*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, 2006.

—————, "Una mirada feminista en el umbral del milenio", San José, Universidad Nacional, Instituto de Estudios de la Mujer, Facultad de Filosofía y Letras, 1997, en <http://www.centropoveda.org/areas/biblio/enlinea.htm>

Lang, Miria, "¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México", en *Revista Iberoamericana*, vol. III, n° 12, 2003, en <http://www.iai.spk-berlin.de/fileadmin/dokumentenbibliothek/Iberoamericana//12-lang.pdf>

Lauretis, Teresa de, *Alicia ya no. Feminismo, semiótica, cine*, Madrid, Cátedra Colección Feminismos, 1992.

—————, *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film and Fiction*, Bloomington, Indiana University Press, 1987.

"Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en *Diario Oficial de la Federación*, 2 de febrero de 2007, México, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

López Díez, Pilar, "La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación", en Instituto Oficial de Radio y Televisión de España, *Mujer, Violencia*

y Medios de Comunicación. Dossier con el contenido del informe sobre el tratamiento informativo de los medios de comunicación a la violencia de género, Madrid, Instituto de la Mujer /IORTVE, 2002.

McCombs, Maxwell y Donald Shaw, "The Agenda-Setting Function of Mass Media", en *The Public Opinion Quarterly*, vol. 36, nº 2, verano de 1972.

Meyers, Marian, *News Coverage of Violence Against Women, Engendering Blame*, Newburry Park, Cal., Sage Publications, 1996.

Millán, Márgara, "Género y representación: el cine hecho por mujeres y la representación de los géneros" en *Acta Sociológica* nº 16, enero-abril de 1996.

Moscovici, Serge, "Psychologie of Social Representations", en *Cahiers Vilfredo Pareto*, vol. 14, 1976.

Monárrez, Julia, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 2993-2001", en *Debate Feminista*, año 13, vol. 25, 2002.

Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Nueva York, ONU, 1995.

—————, *Violencia contra la mujer en la familia*, Nueva York, ONU, 1990.

Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer*, Washington, Departamento de Derecho Internacional, 1994.

Organización Panamericana de la Salud, "La violencia contra las mujeres y las niñas. Análisis y propuestas desde la perspectiva de la Salud Pública", en *13ª Reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo, Subcomité Especial sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo*. MSD 13/6 (Esp) Anexo, 1993.

Reilly, Mary Anne y Carole Warshaw, "Health Aspects of Violence Against Women", Chicago, University of Illinois, Centre for Research on Women and Gender, en http://www.hc-sc.gc.ca/hl-vs/alt_formats/hpb-dgps/pdf/violence_am_e.pdf

Seager, Joni, *Atlas del estado de la mujer en el mundo*, Madrid, Akal, 2001.

Statistics Canada, "The Violence Against Women Survey", en *The Daily*, 18 de noviembre de 1993, en <http://www.statcan.ca/english/clf/query.html?qm=1&charset=iso-8859-1&rf=0&qt=The+violence+against+women+survey&ct=219976344>

Torres, Marta (2001), *La violencia en casa*, Buenos Aires, Paidós

Women's Poverty and Welfare, "Now legal Defense and Education Fund. Surviving Violence and Poverty: a Focus on the Link Between Domestic and Sexual Violence", en <http://www.nowldelf.org>

Vega Montiel, Aimée, "Continuando con la construcción de andamios. La representación social de género: clave teórica para el análisis de la violencia contra las mujeres en la agenda mediática", en *Memoria del XIX Encuentro de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación*, México, Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2007.

—————, "La responsabilidad de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia contra las mujeres: claves para la realización de la democracia" en Aimée Vega, Maricela Portillo y Jerónimo Repoll (eds.), *Las claves necesarias de una comunicación para la democracia*, México, Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2007.

————— "La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación: diagnóstico para un observatorio mediático de los derechos humanos de las mujeres", en *Memoria del I Coloquio Binacional México-Brasil*, México, Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2007.

Wolf, Mauro, *La investigación de la comunicación de masas. Crítica y perspectiva*, México, Paidós, 1994.

